

Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

4.º Declaración para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina en el Negociado correspondiente de la Sección cuarta de esta Dirección General y en dicha Junta (Secretaría), desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece horas del día 21 de marzo de 1963.

El acto de la apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, el día 26 de marzo de 1963, a las once horas, ante una Junta constituida por el Jefe de la Sección cuarta de la citada Dirección General, como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, como Vocales, y un Jefe de Negociado de la expresada Sección, que actuará como Secretario.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llaña durante el término de quince minutos entre los licitadores que concurren en dicho supuesto, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle de número, según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se comprometo, en nombre (propio o de la Empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, constricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 14 de febrero de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.—882.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» en solicitud de concesión de una línea eléctrica de 25 KV. a las EE. TT. La Valldan, Lladó, La Pineda, Viladomiu II, Picot, y 3.000 v. a la E. T. Ensanche Avia, en términos municipales de Berga, La Valldan, Avia, Gironella y Puigreig;

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de las líneas 25 KV. a las estaciones terminales La Valldan (1), Lladó (2), La Pineda (3), Viladomiu (4), Picos (5) y a 3 KV. Ensanche Avia (6), en términos municipales de Berga, La Valldan, Avia, Gironella y Puigreig, cuyas características son las siguientes:

Número 1. Origen de la línea: Deriva de línea a fábrica Soler, de Avia. Final de la línea: E. T. La Valldan (T. M. Berga y La Valldan).

Número 2. Origen de la línea: Deriva de Manresa-Balsareny-Olbás. Final de la línea: E. T. Lladó (T. M. Avia).

Número 3. Origen de la línea: Deriva de Manresa-Balsareny-Olbán. Final de la línea: E. T. La Pineda (T. M. Avia).

Número 4. Origen de la línea: Deriva de Manresa E. T. Viladomiu I. Final de la línea: E. T. Viladomiu II (T. M. Gironella).

Número 5. Origen de la línea: Deriva de Manresa-Balsareny-Olbán. Final de la línea: E. T. Picot (T. M. Puigreig).

Número 6. Origen de la línea: Deriva de línea a fábrica Soler, de Avia. Final de la línea: E. T. Ensanche Avia (T. M. Avia).

Número 1: Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 4.705 kilovatios; longitud, 692 m.; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 mm²; separación, 0,70 m.; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9-10 m.; separación media, 45 m.

Número 2: Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 6.055 kilovatios; longitud, 86 m.; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 mm²; separación, 0,90 m.; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9-10 m.; separación media, 30 m.

Número 3: Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 4.705 kilovatios; longitud, 922 m.; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 mm²; separación, 0,70 m.; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9-10 m.; separación media, 45 m.

Número 4: Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 4.705 kilovatios; longitud, 176 m.; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 mm²; separación, 0,70 m.; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9-10 m.; separación media, 30 m.

Número 5: Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 6.055 kilovatios; longitud, 60 m.; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 mm²; separación, 0,90 m.; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9-10 m.; separación media, 30 m.

Número 6: Tensión, 3 KV.; capacidad de transporte, 735 kilovatios; longitud, 883 m.; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 mm²; separación, 0,90 m.; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9-10 m.; separación media, 40 m.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera.—La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta.—Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

cas de 27 de marzo de 1919, artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904 no derogados por el Reglamento anterior; Normas Técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de junio siguiente, Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Quinta.—En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las Normas Técnicas de 10 de julio de 1948 como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta.—Antes de dar comienzo a las obras el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Líneas 25.000 voltios a las estaciones transformadoras La Valldan, Lladó, La Pineda, Viladomiu II, Picot y 3.900 v. a la E. T. Ensanche Avia, en términos municipales de Berga, La Valldan, Avia, Gironella y Puigreg, suscrito en Barcelona en junio de 1960 por don Francisco Plaza Cenoz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 163.633 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima.—Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima.—Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimotercera.—Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

Decimoquinta.—Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la industria nacional, Ley y Reglamento de

accidentes de trabajo, seguros de vejez y enfermedad, subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Decimosexta.—Las tarifas máximas que se autorizan son las fijadas por el Ministerio de Industria, con cuantos aumentos y reducciones puedan sufrir en lo sucesivo por futuras disposiciones de la superioridad competente.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Barcelona, 18 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe.—1.079.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de 25 KV. a E. T. Gaya y 11 KV. a E. T. calle Lirio; línea aérea a 6 KV. de unión entre las redes subterráneas de San Justo Desvern y Cornellá; y líneas a 6 KV. a las EE. TT. Fontsa, Fomento de Obras y Construcciones y Modolell, en términos de Molins de Rey, Espuglas de Llobregat, San Juan Despi, San Justo Desvern y Cornellá;

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de las líneas 25 KV. a E. T. Gaya (1) y 11 KV. a E. T. calle Lirio (2), y línea de unión entre las redes subterráneas de San Justo Desvern y Cornellá (3), y líneas 6 KV. a las EE. TT. Fontsa (4), Fomento de Obras y Construcciones (5) y Modolell (6), en términos de Molins de Rey, Espuglas de Llobregat, San Juan Despi, San Justo Desvern y Cornellá, cuyas características son las siguientes:

Número 1. Origen de la línea: Deriva de la línea Santa María de Corbera-San Justo Desvern-Cornellá.—Final de la línea: E. T. Gaya (T. M. Molins de Rey).

Número 2. Origen de la línea: Deriva de línea E. T. Miranda.—Final de la línea: E. T. calle Lirio (T. M. Espuglas).

Número 3. Origen de la línea: Deriva de red subterránea San Justo-Cornellá.—Final de la línea: Red subterránea Cornellá.

Número 4. Origen de la línea: Derivará de la anterior.—Final de la línea: E. T. Fontsa (T. M. San Juan Despi).

Número 5. Origen de la línea: Derivará de la anterior.—Final de la línea: E. T. Fomento de Obras (T. M. San Justo Desvern).

Número 6. Origen de la línea: Derivará de la anterior.—Final de la línea: E. T. Modolell (T. M. San Justo Desvern).

Número 1: Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 6.055 kilovatios; longitud, 386 m.; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 mm²; separación, 0,90 m.; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10-12 m.; separación media, 45 m.

Número 2: Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 3.380 kilovatios; longitud, 360 m.; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 35 mm²; separación, 0,80 m.; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10-12 m.; separación media, 50 m.

Número 3: Tensión, 6 KV.; capacidad de transporte, 1.450 kilovatios; longitud, 2.028 m.; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 mm²; separación, 0,70 m.; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 15 m.; separación media, 75 m.

Número 4: Tensión, 6 KV.; capacidad de transporte, 1.840 kilovatios; longitud, 40 m.; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 mm²; separación, 0,70 m.; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9-10 m.; separación media, 40 m.

Número 5: Tensión, 6 KV.; capacidad de transporte, 1.130 kilovatios; longitud, 365 m.; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 mm²; separación, 0,70 m.; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9-10 m.; separación media, 40 m.